



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación:	731244089001- 2022-00084-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eugenio Acevedo Acevedo

En atención a la constancia secretarial que antecede y con fundamento en lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del código General del Proceso, este Despacho Judicial le imparte aprobación a la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, la cual asciende a la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$40.386.604,32), liquidación del crédito hasta el 30 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada y por considerarse que esta se encuentra ajustada a derecho.

Como quiera que la medida de embargo decretada se encuentra debidamente inscrita, se **ORDENA EL SECUESTRO** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 354-3028 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cajamarca - Tolima; por secretaría **LÍBRESE** despacho comisorio con los insertos del caso al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA**, a quien se le confiere comisión para la práctica de la anterior diligencia; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y s.s. del Código General del Proceso, con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios al mismo. En dicha diligencia, **ADVERTÍRSELE** al auxiliar de la justicia designado, el deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de su gestión en forma mensual, conforme lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ